SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO No. SDS-014/2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO DE REHABILITACIÓN (AULA MULTISENSORIAL)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA **PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. CECILIA MARTÍNEZ GARCÍA**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SISTEMA DIF SINALOA"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. VICTOR MANUEL VELASCO ARRIAGA** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA EMPRESA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"SISTEMA DIF SINALOA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y DOMICILIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. **CECILIA MARTINEZ GARCIA** CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. JORGE MILLER BENÍTEZ EL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2014 EN LA QUE CONSIGNA UN PODER ESPECIAL PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

I.3 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICION DE **EQUIPO DE REHABILITACIÓN (AULA MULTISENSORIAL)**, PARA EL **"SISTEMA DIF SINALOA"**, CUYA DESCRIPCION SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA **ADJUDICACIÓN MEDIANTE AL MENOS TRES COTIZACIONES DE TRES PROVEEDORES**, POR EL CUAL SE OTORGA EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE **"LA EMPRESA"** SIGNANTE.

I.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. MIGUEL TAMAYO 3000 NTE. DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CÓDIGO POSTAL 80020 EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. **"LA EMPRESA"**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, SEGUN TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA **NUMERO 71,116** DE FECHA **10 DE JUNIO DE 1987** PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO **JUAN ALBERTO DUHNE**, NOTARIO PÚBLICO **No. 39** DE MÉXICO, D.F., INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO **EIM8706121t2.**

II.2 ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **19,634 DE FECHA 26 DE JUNIO,** EL PROTOCOLO A CARGO DEL **NOTARIO PÚBLICO No 07** DE CUERNAVACA, MORELOS, LICENCIADO **JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO,** MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES LA **DE COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, RECIBO EN CONSIGNACIÓN O COMISIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO DE EQUIPO PARA USO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y QUIRURGICO Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA DICHOS FINES.**

II.4 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE "**LA EMPRESA**" EL UBICADO **EN JUAN RUIZ DE ALARCÓN 126, COL. AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO.**

II.6 SE ENTREGA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA EN DONDE SE SEÑALA LOS PUNTOS ANTERIORES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y VIGENCIA:

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LA EMPRESA**" VENDE Y EL "**SISTEMA DIF SINALOA**" COMPRA, EN PRECIO FIJO, LO SIGUIENTE:

PART.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	**01**	**AULA MULTISENSORIAL MODELO VECTA CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:**	**$215,517.24**	**$215,517.24**
		(01) PIEZA COLUMNA INTERACTIVA DE BURBUJAS		
		(01) PIEZA PROYECTO SOLAR 250		
		(01) PIEZA RUEDA ROTATORIA		
		(04) PIEZA RUEDAS DE PROYECCIÓN		
		(200) FILAMENTOS DE FIBRA ÓPTICA		
		(01) PIEZA INTERRUPTOR DE BOLA		
		(01) PIEZAINSERTOR DE PING PONG		
		(01) PIEZA ESTEREO/REPRODUCTOR DE CD		
		(01) PIEZA DIFUSOR DE AROMA		
		(01) PIEZA CD DE MUSICA		
		(01) PIEZA CARRO CON GABINETE		
		(05) PIEZAS COLCHONES 2.00 X 1.00 X 0.10 MTS		
		PISO FOAMY (AREA A CUBRIR 6 X 3.33 MTS)		
		(05) PIEZAS SILLON PUFF DE DIFERENTES TEXTURAS		
		(04) PIEZAS ESPEJOS FLEXIBLES DE 01 X 1.52 MTS		
		SUBTOTAL		**$215,517.24**
		I.V.A.		**$34,482.76**
		TOTAL		**$250,000.00**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"SISTEMA DIF SINALOA" PAGARÁ A "**LA EMPRESA**" COMO VALOR DE OPERACIÓN TOTAL POR LA ADQUISICION DE **EQUIPO DE REHABILITACIÓN (AULA MULTISENSORIAL)** LA CANTIDAD DE: **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

"SISTEMA DIF SINALOA" PÁGARA A **"LA EMPRESA"**, A LA ENTREGA Y ACEPTACION DEL **EQUIPO DE REHABILITACIÓN (AULA MULTISENSORIAL)**, PAGO QUE SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, DEBIENDO ACOMPAÑAR PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO FINAL, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION QUE SEÑALA LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBEDECIENDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (CONAC).

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"SISTEMA DIF SINALOA"**, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL **DEL SISTEMA PARA EL DIF DEL ESTADO DE SINALOA** CON DOMICILIO EN AVE. VILLA TRES RÍOS S/N DESARROLLO URBANO 3 RIOS EN CULIACÁN, SINALOA.

LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS NO PODRAN AMPLIARSE, NI HABRA CONDONACION DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"**.

"LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCION SERÁN ENTREGADOS EN ESTADO IDÓNEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE LIBERARA DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION ANTES CITADA.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A:.

A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE EL **"SISTEMA DIF SINALOA"** Y CONFORME A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

B) ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS OFERTADAS POR **"LA EMPRESA"**.

D) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"SISTEMA DIF SINALOA"**.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR **"LA EMPRESA"** MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO), POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., A FAVOR DE **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADO.
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUÁL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- LA CONDICION DE QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASI LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.
- EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE EL **"SISTEMA DIF SINALOA"**, EN EL CONTRATO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE ESTA DEPENDENCIA.
- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- ASÍ MISMO ESTA FIANZA CUBRE, **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES** Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO, EN EL

CONTRATO RESPECTIVO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A MANTENER ESTA FIANZA, HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA, ACORDANDO LAS PARTES QUE PARA SU CANCELACIÓN SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA APROBACIÓN MEDIANTE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"SISTEMA DIF SINALOA"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, JUNTO CON EL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LA MISMA A LA AFIANZADORA, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN BLVD. MIGUEL TAMAYO 300 NTE DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CÓDIGO POSTAL 80020, CENTRO SINALOA, CULIACAN, SINALOA.

SEPTIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DE **"LA EMPRESA"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, CONSISTE EN:

- QUE **"SISTEMA DIF SINALOA"** LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA ENTREGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO POR EL LIMITE DE RESPONSABILIDADES REFERIDO, QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ATRIBUIBLES A **"LA EMPRESA"** SERÁ EFECTUADO DE INMEDIATO A LA NOTIFICACIÓN QUE **"SISTEMA DIF SINALOA"** LE REALICE POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, **"SISTEMA DIF SINALOA"**, DARÁ VISTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE **"LA EMPRESA"** HUBIESE INCURRIDO.

OCTAVA.- **"LA EMPRESA"** SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE OBTENER LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, **"SISTEMA DIF SINALOA"** QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE SE SOMETA A **"LA EMPRESA"** A JUICIO O PROCESO POR ESTE CONCEPTO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** SE ATRASE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL LA CUAL SERÁ A PARTIR DEL PRIMER DIA DE ATRASO CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 0.116 % (PUNTO CIENTO DIECISES) DEL IMPORTE, EN FUNCIÓN DEL SERVICIO NO PRESTADO POR CADA DÍA DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA QUE SE PRESTE EL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL SERA DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL EFECTO ANTERIOR **"SISTEMA DIF SINALOA"** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA, HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTE HECHO, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTE, A FIN DE QUE RESUELVA LO PROCEDENTE EN RELACIÓN A LA SANCIÓN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN:

"SISTEMA DIF SINALOA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTE EN:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "LA EMPRESA" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II.- TRANSCRURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"SISTEMA DIF SINALOA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "LA EMPRESA".

III.- RESCINDIDO EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"SISTEMA DIF SINALOA"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

UNA VEZ RESCINDIDO ESTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTAS CAUSAS SEAN EL MOTIVO DE LA RESCISIÓN.

CUANDO **"SISTEMA DIF SINALOA"** RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA "LIMITE DE RESPONSABILIDADES".

DECIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA UTILIZADAS EN EL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, DE SUS SUPLETORIOS Y DEMAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN PRIMARIAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101, 102 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, O BIEN AL PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE LE SEA APLICABLE DISTINTO AL ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY, ACORDANDO ASIMISMO QUE UN SUPUESTO DADO DE CONTROVERSIA Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DE LA MENCIONADA LEY, POR ENDE, **"LA EMPRESA"** RENUNCIA AL FUERO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA AL DIA 27 DE MARZO DE 2015.

POR "SISTEMA DIF SINALOA"

C. CECILIA MARTÍNEZ GARCÍA

POR "LA EMPRESA"

C. VICTOR MANUEL VELASCO ARRIAGA

TESTIGOS

C. ALFREDO FIERRO ESPINOZA

C. AIDA ARACELY WONG GAXIOLA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO **SDS-014/2015** PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO DE REHABILITACIÓN** DE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DIF DEL ESTADO DE SINALOA FIRMADO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015 ENTRE SISTEMA DIF SINALOA Y EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.....